

## EJECUCIÓN 1, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 22/2009-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de septiembre de dos mil nueve, respecto del seguimiento de la clasificación de información 22/2009-A.

### ANTECEDENTES:

I. Mediante comunicación electrónica, presentada el cinco de enero de dos mil nueve, se pidió:

***“La versión electrónica del presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido para capacitación, de enero de 2005 a la fecha. Lo anterior, ya sea la partida número 3305-1 o las que resulten de los años que solicito.”***

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció en la clasificación de información 22/2009-A el once de febrero último, en el siguiente sentido:

(...)

*“En ese tenor, atendiendo a las atribuciones que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tiene conferidas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del Reglamento aplicable en la materia, este órgano colegiado determina requerir a la misma, por conducto de la Unidad de Enlace, para que emita un nuevo informe sobre la disponibilidad y clasificación de la totalidad de la información que se indica.”*

*Considerando los periodos respecto de los cuales se solicita la información y las cargas de trabajo que tiene el área con motivo de sus funciones cotidianas y las solicitudes de información que debe atender, el informe deberá rendirse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique esta resolución, para lo cual debe tenerse en cuenta que el peticionario prefiere la información en correo electrónico.*

*En consecuencia, se modifica el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad conforme los argumentos antes esgrimidos, sin menoscabo de que la Unidad de Enlace remita al correo electrónico del peticionario la información que puso a disposición dicha área.*

*Aunado a lo anterior, con el fin de garantizar que el solicitante tenga acceso completo a la información concerniente a recursos ejercidos por gastos de capacitación, tomando en cuenta las atribuciones que han sido conferidas a la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social en el artículo 132*

*del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente la de elaborar el programa anual de capacitación y profesionalización, se considera necesario requerir a dicha dirección general, así como a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que de manera conjunta emitan un informe en el que proporcionen la información concerniente al presupuesto asignado y ejercido en el Alto Tribunal, así como la distribución del mismo, respecto del periodo enero de dos mil cinco a la fecha de solicitud, esto es, el cinco de enero del presente año.*

*El informe conjunto que se solicita deberá rendirse en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad envíe a la Unidad de Enlace el informe que de manera individual se le requiere, lo cual, a su vez, deberá hacer del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social.*

(...)

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**PRIMERO.** *Se modifica el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Acción Social y de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en la última consideración de esta determinación.*

(...)

**III.** En respuesta a lo ordenado en la resolución en cita, mediante oficio DGPC-06-2009-2626, el ocho de junio del año que transcurre, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad señaló:

(...)

*“Al respecto, me permito informar lo siguiente:*

- I. Mediante oficio DGPC-01-2009-0187 de fecha 15 de enero de 2009 se puso a disposición la información sobre el presupuesto anual asignado y el presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3305-1 CAPACITACIÓN, en los ejercicios fiscales de 2005 a 2008; asimismo, se informó que dicha información derivada de los registros en el Sistema Integral Administrativo no tiene el carácter de reservada o confidencial. **Anexo 1***
- II. De acuerdo con la normativa aplicable para este Alto Tribunal en materia presupuestal y contable, el ejercicio del presupuesto se registra por Unidad Responsable y partida presupuestaria en el Sistema Integral Administrativo, por lo que no se lleva un control o registro de aquellos datos adicionales que pudiera contener diversa documentación, toda vez que no se requieren para la operación*

sustantiva de esta Dirección General en el cumplimiento de sus funciones.

- III. *Bajo el principio de máxima publicidad, esta Dirección General pone a disposición la información del presupuesto anual asignado en los ejercicios fiscales de 2005 a 2008 en la partida presupuestaria 3305-1 CAPACITACIÓN.*

*Respecto de la distribución del gasto ejercido en la mencionada partida presupuestaria 3305-1, la información se pone a disposición de la forma siguiente:*

- a. *De manera mensual en los ejercicios fiscales de 2005 a 2008.*  
**Anexo 2**

- b. *Por Unidad Responsable en el periodo solicitado. Sin embargo, se destaca que a partir del ejercicio fiscal 2006 los recursos presupuestales por capacitación se administraron de manera globalizada o concentrada en la Unidad Responsable Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social.* **Anexo 3**

- IV. *Se anexa un ejemplar impreso de la información y también se envía en formato electrónico a la dirección [unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx).*

(...)

IV. Mediante oficio DGPC-06-2009-3063, el uno de julio del presente año, los titulares de la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Desarrollo Humano y Acción Social señalaron:

- I. *Se llevó a cabo la coordinación entre las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Desarrollo Humano y Acción Social, a fin de emitir conjuntamente un informe en el que se proporcione la información consistente en **el presupuesto asignado y ejercido, así como la distribución del mismo, en el periodo enero de dos mil cinco al cinco de enero de dos mil nueve** –fecha de solicitud del peticionario-.*
- II. *Conforme a sus atribuciones, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en cumplimiento a lo determinado por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales en la Clasificación mencionada, reitera lo informado mediante oficio número DGPC-06-2009-2626, de cinco de junio de dos mil nueve, respecto del presupuesto anual asignado en los ejercicios fiscales de 2005 a 2008 en la partida presupuestaria 3305-1 CAPACITACIÓN, así como la distribución del gasto ejercido en la dicha partida (sic) presupuestaria de manera mensual y por Unidad Responsable, en el periodo de 2005 a 2008. Cabe destacar que, a partir del ejercicio fiscal 2006, los recursos presupuestales por capacitación se administraron de manera globalizada o concentrada en la Unidad Responsable Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social.* **Anexo 1**

*III. La Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, conforme a sus atribuciones, pone a disposición la información consistente en el gasto ejercido de la partida presupuestaria 3305-1 CAPACITACIÓN, consistente en la distribución por área de gasto en los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007 y 2008. **Anexo 2***

*IV. Se anexa un ejemplar impreso de la información y se envía en formato electrónico a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx)."*

(...)

V. Por oficio DGD/UE/1283/2009, el diez de julio del año en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en que se actúa a la Secretaría de Actas y Seguimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para el trámite correspondiente.

VII. Mediante oficio SEAJ/RBV/1688/2009, el catorce de julio último, la Presidenta de este órgano colegiado remitió el expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

### **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como quedó expuesto en los antecedentes de esta resolución, en la clasificación de información 22/2009-A, este Comité de Acceso determinó requerir de nueva cuenta a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad emitiera un informe sobre la disponibilidad y clasificación de la totalidad de la información requerida. Asimismo, conforme a las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, se acordó requerir a dichas unidades administrativas para que de manera conjunta y coordinada emitieran un informe en el que se proporcionara la información concerniente al presupuesto asignado y ejercido, así como la distribución del mismo, respecto del periodo enero dos mil cinco a la fecha de la solicitud, esto es, el cinco de enero del presente año.

En ese tenor, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que se ha dado cumplimiento a dicha determinación por lo siguiente:

**A. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.**

En el informe se señala que de conformidad con la normativa para este Alto Tribunal en materia presupuestal y contable, el ejercicio del presupuesto se registra por Unidad Responsable y partida presupuestaria en el Sistema Integral Administrativo, por lo que no se lleva un control o registro de aquéllos datos adicionales que pudiera contener diversa documentación, toda vez que no se requiere para la operación sustantiva de la dirección general en cita en el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, remitió un cuadro impreso con la distribución del presupuesto anual y el ejercido de la partida presupuestaria "3305001", desglosado de manera mensual del periodo dos mil cinco a dos mil ocho y, otro, por Unidad Responsable, del cual refiere que a partir de dos mil seis, los recursos presupuestales por capacitación se administraron de manera globalizada o concentrada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social.

**B. Informe conjunto.**

La Directora General de Presupuesto y Contabilidad reiteró lo informado mediante oficio DGPC-06-2009-2626 que corresponde a lo descrito en el inciso que precede.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social remitió un cuadro impreso con información consistente en el gasto ejercido de la partida presupuestaria "3305-1 Capacitación" distribuido por área de gasto, del periodo dos mil cinco a dos mil ocho.

De la revisión a los informes y anexos es dable concluir que la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Desarrollo Humano y Acción Social satisfacen la solicitud de origen, pues han proporcionado la información con que cuentan relativa al presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido de la partida "3305-1 Capacitación", del periodo dos mil cinco a dos mil ocho.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determina tener por cumplida la clasificación de información 22/2009-A, de ahí que por conducto de la Unidad de Enlace se ponga a disposición del solicitante aquélla que

han enviado vía correo electrónico. Hecho ello, deberá archivar el expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la clasificación de información 22/2009-A, conforme lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Desarrollo Humano y Acción Social, en los términos señalados en la parte final de la última consideración.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Enlace archivar el presente asunto como concluido, de conformidad con lo establecido en la parte final de la última consideración de esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Desarrollo Humano y Acción Social, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de treinta de septiembre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría quien fue ponente. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA  
GEORGINA LASO DE LA VEGA  
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS  
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 1 de la clasificación de información 22/2009-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de treinta de septiembre de dos mil nueve. Conste.-